



# Decreto Supremo Nº 139-2019-PCM

## DECRETO SUPREMO QUE DECLARA DE PRIORIDAD Y URGENCIA NACIONAL LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y UN PLAN DE CIERRE DE BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO PETROLERO DE LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO, ALTO AMAZONAS, REQUENA Y MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

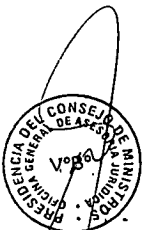
Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, según información del último Censo de Población y Vivienda, menos del veinte por ciento de la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, tienen acceso a una infraestructura adecuada de agua y saneamiento, y sólo aproximadamente una de cada dos viviendas, tiene acceso a alumbrado eléctrico por red pública; constituyéndose en evidente la necesidad de atender este ámbito con prioridad;

Que, los resultados de la actividad extractiva desarrollada en este vasto y complejo territorio en las últimas décadas, con comunidades amazónicas dispersas y con múltiples carencias en el acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad, requieren la acción articulada de los tres niveles de gobierno, sociedad civil y comunidades nativas, para plantear una visión común de desarrollo que sobre la potencialidad del territorio, permita la oportuna priorización de inversiones y actividades estratégicas que coadyuven a acelerar la obtención de resultados sociales;

Que, los pueblos indígenas del ámbito petrolero del departamento de Loreto han expresado sus necesidades y demandas, las mismas que han sido recogidas a través de diversas mesas de diálogo y normas emitidas desde el Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto; adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;



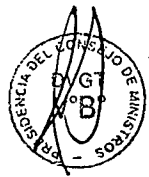
Que, mediante las Actas de Saramurillo de fechas 14 y 15 de diciembre de 2016, suscritas entre el Estado y los representantes de la Asociación de Comunidades Nativas Kukama – Kukamiria del distrito de Urarinas (ACONAKKU), la Asociación Indígena de Desarrollo y Conservación del Samiria (AIDECOS), la Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre (FECONAT), la Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Río Corrientes (FEPIAURC), la Organización Interétnica del Alto Pastaza (ORIAP), la Federación de los Pueblos Cocamas Unidos del Marañón (FEDEPCUM), la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), la Asociación de Comunidades Nativas de San Pablo de Tipishca del Río Marañón (ACONAKU), la Organización de Comunidades Nativas de Cuninico (ORGAMUNAMA); se establecieron acuerdos producto del proceso de diálogo en la localidad de Saramurillo, que se han ido materializando, en su cumplimiento, entre los años 2016 y 2019;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 013-2017-PCM se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración de un Plan especial de desarrollo e inversión integral que permita mejorar la calidad de vida de las localidades de los distritos de Urarinas, Parinari, Andoas, Trompeteros y Tigre, del departamento de Loreto", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, posteriormente, a través del Acta de Reunión realizada en Lima el 30 de marzo de 2019, y las Actas de las Reuniones efectuadas en Iquitos los días 25 y 26 de abril de 2019, suscritas entre el Estado y representantes de las Comunidades Nativas; se establecieron diversos acuerdos en materia de hidrocarburos, plan de vida post petróleo e inversiones;

Que, ante la propuesta efectuada por las federaciones indígenas respecto a la creación de un fondo para el ámbito petrolero de aproximadamente diez mil millones de soles, el Poder Ejecutivo reconoce las grandes brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad existentes en los distritos del ámbito petrolero; por lo que, considera necesario la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a partir de los cuales pueda definirse el presupuesto y el horizonte temporal de implementación que se requieran para el cierre de las brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad antes mencionados;

Que, adicionalmente, con Resolución Ministerial N° 205-2019-PCM, se formalizó la instalación y conformó el Grupo de Trabajo denominado "Comisión de monitoreo y cumplimiento de compromisos para las comunidades nativas de las provincias de Loreto, Datem del Marañón y Requena, del departamento de Loreto", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;





# Decreto Supremo

Que, en este contexto, mediante la Nota de Elevación N° D00046-2019-PCM-SGSD la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000042-2019-PCM-SSDS elaborado por la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad; a través del cual se sustenta declarar de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un diagnóstico y un plan de cierre de brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer medidas prioritarias para la ejecución de las acciones previamente indicadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Declarar de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto**

Declárese de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.

La Presidencia del Consejo de Ministros elabora el Diagnóstico y el Plan de Cierre de Brechas, en articulación con los sectores, niveles de gobierno y actores locales correspondientes.

El Plan de Cierre de Brechas debe contener como mínimo un diagnóstico situacional del ámbito petrolero, así como la priorización de inversiones para el cierre de brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad.

**Artículo 2.- Del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto**

El ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, está conformado por los distritos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.



### Artículo 3.- Del plazo de aprobación

Mediante decreto supremo se aprueba el Plan de Cierre de Brechas, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación del presente decreto supremo.

### Artículo 4.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de terceros

La Presidencia del Consejo de Ministros, para la elaboración del Plan de Cierre de Brechas, solicitará la colaboración, participación, opinión y aporte técnico a los representantes de las diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; especialmente del Gobierno Regional de Loreto, de los Gobiernos Locales y de representantes de las Comunidades Nativas que se encuentren en el ámbito de intervención.

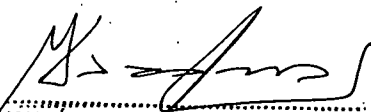

### Artículo 5.- Encargar al Grupo de Trabajo las funciones de monitoreo y supervisión del proceso de elaboración del Plan de Cierre de Brechas

Encárguese al Grupo de Trabajo denominado "Comisión de monitoreo y cumplimiento de compromisos para las comunidades nativas de las provincias de Loreto, Datem del Marañón y Requena, del departamento de Loreto", funciones de monitoreo y supervisión del proceso de elaboración del Plan de Cierre de Brechas.

### Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY
	MAYNAS	MAZAN
	MAYNAS	NAPO
	MAYNAS	TORRES CAUSANA
	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS
	LORETO	NAUTA
	LORETO	PARINARI
	LORETO	TIGRE
	LORETO	TROMPETEROS
	LORETO	URARINAS
	REQUENA	REQUENA
	REQUENA	ALTO TAPICHE
	REQUENA	CAPELO
	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
	REQUENA	MAQUIA
	REQUENA	PUINAHUA
	REQUENA	SOPLIN
	REQUENA	TAPICHE
	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA
	DATEM DEL MARAÑÓN	CAHUAPANAS
	DATEM DEL MARAÑÓN	MANSERICHE
	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA
DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA	
DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	

